

la Seguridad Social, o bien demostrar su improcedencia.

Transcurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, o demostrado su improcedencia, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Logroño, 18 de Octubre de 1989.— El Tesorero Territorial.

Reclamación administrativa de cuotas

III.B.1392

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hace saber: Que por esta Tesorería Territorial se ha procedido a la reclamación administrativa de cuotas de varios Regímenes Especiales de la Seguridad Social, mediante los documentos que se citan, a los siguientes trabajadores:

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO Cuenta Ajena
26-0161155-74 Tomás Sañudo Sañudo, de Logroño
R-89/375 Marzo a Septiembre/87 (Desc. total) 35.623

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS.
26-403916-31 José Luis Jiménez Segador, de Huércanos
R-89/478 Enero a Agosto/88 (Desc. total) 136.163.

26-402491-61 Isidro Lorente Antoñanza, de Calahorra.
R/89-423 Enero a Septiembre/88 (Desc. total) 153.183.

26-207881-33 José Serrano Esteban, de Nájera.
R/89-306 Año 1988. Descubierto total 204.245.

De conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, por desconocerse su domicilio actual.

En el plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición de los documentos de cotización que, previamente autorizados por esta Tesorería Territorial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, o bien demostrar su improcedencia.

Transcurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, o demostrado su improcedencia, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Logroño, 20 de Octubre de 1989.— El Tesorero Territorial.

Reclamación administrativa de cuotas

III.B.1419

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hace saber: Que por esta Tesorería Territorial se ha procedido a la reclamación administrativa de cuotas de varios Regímenes Especiales de la Seguridad Social, mediante los documentos que se citan, a los siguientes trabajadores:

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO Cuenta Ajena
26-175465-28 Emilio López Escorza, de Calahorra
R-89/376 Julio y Agosto/87 (Descubierto total) 10.177.

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS.
26-715668-25 Atanasio Alonso García, de Logroño
R-89/719 Enero/88 (Descubierto total) 17.020.

26-700689-81 Manuel Ortega Sanz, de Briñas.
R/89-644 Enero a Octubre/88 (Descubierto total) 170.203.

26-701769-94 Francisco Vargas Sánchez, de Haro.
R/89-718 Enero a Marzo/84 (Descubierto total) 39.696.

De conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, por desconocerse su domicilio actual.

En el plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición de los documentos de cotización que, previamente autorizados por esta Tesorería Territorial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, o bien demostrar su improcedencia.

Transcurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, o demostrado su improcedencia, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Logroño, 24 de Octubre de 1989.— El Tesorero Territorial.

DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Otorgamiento de concesión directa de explotación III.B.1420

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de La Rioja, hace saber que, por la Dirección General de Minas, ha sido otorgada la siguiente Concesión Directa de Explotación:

Número: 3.342.

Nombre: "Tambarria".

Titular: Cerámicas Cuartero, S.A.

Dirección: Avda. de Zaragoza s/n 26540 Alfaro.

Mineral: Arcillas.

Cuadrículas mineras: 1'56.

Término Municipal: Alfaro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de Agosto de 1978.

Logroño, a 18 de Octubre de 1989.— El Director Provincial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja

Fechas de abono de indemnizaciones por expropiaciones

III.B.1421

Hechos efectivos por el Sr. Pagador de esta Demarcación los libramientos para efectuar el abono de los Mutuos Acuerdos y de los Depósitos Previos a la ocupación e indemnización por perjuicios por la rápida ocupación del expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de "Variante de Alfaro. CN-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander, P.K. 68,530 al 73,820", se señala a continuación para conocimiento de los interesados, número de finca, día y hora designados para el pago a realizar en el Ayuntamiento de Alfaro. A saber:

Fincas número 002-00 a 041-00, día 13 de Noviembre de 1989, a partir de las 10 horas.

Fincas número 042-00 a 079-00, día 14 de Noviembre de 1989, a partir de las 10 horas.

Fincas número 080-00a 124-00, día 15 de Noviembre de 1989, a partir de las 10 horas.

Se da, asimismo, el oportuno aviso al Sr. Alcalde del citado término municipal, al que se remite la relación de los titulares afectados.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial en cumplimiento de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

Logroño, a 24 de Octubre de 1989.— El Ingeniero Jefe, Fernando Hernández Alastuey.

Confederación Hidrográfica del Ebro

Exposición pública de las listas del Censo de usuarios

III.B.1422

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 927/1988, de 29 de Julio (Artículo 4), y en relación con la Información Pública del censo de usuarios a efectos de su representación en las Juntas de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Ebro se hace público, para general conocimiento, que las listas del Censo de Usuarios se hallan expuestas en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza (P° de Sagasta, 24-26) y en las oficinas destacadas de Logroño, C/ Miguel Villanueva, 9 y Nájera, Ctra. de Costanilla, 82.

El Plazo de Información Pública será de veinte días naturales, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín, momento a partir del cual podrán efectuarse las oportunas reclamaciones, por escrito, dirigidos a esta Presidencia de la Confederación cursadas directamente a estas oficinas en Zaragoza (P° de Sagasta, 24-26) o utilizando cualquiera de los procedimientos previstos por el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Zaragoza, 16 de Octubre de 1989.— El Presidente, Eugenio Nadal Reimat.

Confederación Hidrográfica del Sur de España
Zona del Guadalhorce

Notificación

III.B.1423

Al no haber sido posible la notificación directa a los usuarios que al fin de este anuncio se relacionan, por la presente comunicación se les invita, en virtud de lo preceptuado en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1985, a que en el plazo de quince días procedan al ingreso, en cualquier Sucursal de la Caja de Ahorros de Ronda, de las cantidades que se consignan, las cuales les han sido facturadas por el concepto de las tarifas de riego correspondientes a la anualidad de 1984, y cuyas liquidaciones podrán recogerse en esta Confederación Hidrográfica para poder hacer efectivo su importe.

Una vez transcurrido el plazo indicado, el importe de dichas liquidaciones será exigido por la vía ejecutiva con el recargo del 20% de apremio.